



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



RESOLUCION 0342 No. 05 FEB 2020

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



ICBF Colombia

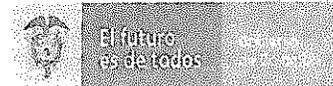
www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



0342 05 FEB 2020

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE – ESSOSTENIBLE**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 06 de Octubre de 2008.

Que mediante oficio radicado el día 17 de Septiembre de 2019, la señora EGMA RUIZ SALDARRIAGA, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que la documentación presentada se devuelve por no cumplir con los requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y 3534 de 2016.

Que mediante oficio radicado el día 23 de Enero de 2020, la señora **ANGELA RITA TABARES SERNA**, Representante Legal de la Asociación, presenta nuevamente documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte

del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que la señora **ANGELA RITA TABARES SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.208.026, es la Representante Legal de la **ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE – ESSOSTENIBLE**, de acuerdo al Acta de Asamblea de fecha 01 de Septiembre de 2018.

Que un vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

0342

05 FEB 2020

Se aprueban los Estatutos de la **ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE – ESSOSTENIBLE**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO, ARTICULO 1. DENOMINACION, hasta el CAPITULO VIII. DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO 34.

Esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE – ESSOSTENIBLE**, con NIT. 900.246.964-6 y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 06 de Octubre de 2008 y de los estatutos desde el Capítulo I. Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo 1. Denominación, hasta El Capítulo VIII. Disposiciones Varias. Artículo 34.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE – ESSOSTENIBLE**, a la señora **ANGELA RITA TABARES SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.208.026, de conformidad con lo dispuesto en **Acta de Asamblea de fecha 01 de Septiembre de 2018**.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE – ESSOSTENIBLE**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE – ESSOSTENIBLE**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



0342 05 FEB 2020

sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

05 FEB 2020

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Copio
Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral - Abogado Grupo Jurídico

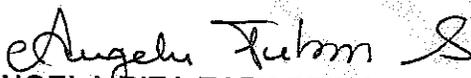


76/20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, el día 12 de Febrero de 2020, MONICA ANDREA RIOS CORAL, abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de su firma, notifica personalmente a la señora ANGELA RITA TABARES SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.208.026, Representante Legal de la Entidad denominada ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE – ESSOSTENIBLE, con NIT. 900.246.964-6, y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, el contenido de la Resolución No. 0342 del 05 de Febrero de 2020, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF.

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


ANGELA RITA TABARES SERNA
C.C. No. 43.208.026
EL NOTIFICADO


MONICA ANDREA RIOS CORAL
C.C. No. 66.957.862
EL NOTIFICADOR

Renuncio a términos de ejecutoria

SI NO

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral - Abogado Grupo Jurídico



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0342 del 05 de Febrero de 2020

En Santiago Cali, a los 13 días del mes de Febrero del año dos mil veinte (2020), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0342 del 05 de Febrero de 2020, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, **ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE – ESSOSTENIBLE**, con NIT. 900.246.964-6, y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, fue notificada personalmente el día 12 de Febrero de 2020, a la señora **ANGELA RITA TABARES SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.208.026, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 13 de Febrero de 2020, quedando finalizado el proceso administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca